



# Resolución Directoral

Nº 108 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 MAY 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

08 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 0177-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, por el cual recomienda autorizar mediante resolución directoral la apertura del fondo fijo para Caja Chica para el presente ejercicio 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM de fecha 15 de mayo de 2021, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, mediante Ley N° 32185, se aprueba la Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, siendo este un instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para el año fiscal 2025; estableciendo que los gastos se encuentran supeditado de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4° de la norma citada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI de fecha 18 de diciembre de 2024 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por fuentes de financiamiento y categorías de gasto, en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca prevé un presupuesto total de S/ 36'280,718;

Que, mediante Resolución Directoral N° 262-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2025 de la UE 0017 Binacional Lago Titicaca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica", y se deja sin efecto el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que regulaba el manejo de la Caja Chica;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la precitada Directiva define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; y, c) Demandan su cancelación



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

08 MAY 2025

# Resolución Directoral

Nº 108-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivero  
FEDATARIO

inmediata; ello en concordancia con el numeral 5.01 de la Directiva Especifica Nº 003-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE "Procedimiento para la administración y manejo de Caja Chica del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca" aprobada mediante Resolución Directoral Nº 045-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06 establece que: "La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 094-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 24 de mayo de 2024, se designa a partir de la fecha al servidor Rodolfo Iberos Quispe, como encargado de la administración y manejo de la Caja Chica del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, con Informe Nº 008-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-TESORERIA-RIQ de fecha 24 de marzo de 2025 e Informe Nº 009-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-TESORERIA-RIQ de fecha 03 de abril de 2025, el encargado de la administración y manejo de la Caja Chica de la Entidad, precisa que habiendo efectuado el análisis correspondiente solicita la certificación presupuestal y habilitación de bienes y servicios de fondos para Caja Chica de las Metas 002, 003, 004, 008, 0012, 0013, 0014 y 0015 de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas;

Que, mediante Memorando Nº 459-2025-MIDAGRI-PEBLT-UPPS de fecha 10 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento señala que en cumplimiento del Artículo 12º de la Directiva Nº 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0009-2024-EF/50.01 y su modificatoria, dicha Unidad expide la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00000000269, de fecha 10 de Abril de 2025, a nivel de la Meta 0002, 0003, 0004, 0008, 0012, 0013, 0014, 0015, por el monto de Cuarenta y dos mil doce con 00/100 soles (S/ 42, 012.00), en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios;

Que, con Informe Nº 039-2025-MIDAGRI-PEBLT/UAJ de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, advierte observaciones en merito a la Directiva Nº 003-2024-EF/52.06, es así que, el encargado de la administración y manejo de la Caja Chica de la Entidad mediante Informe Nº 011-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA/RIQ de fecha 21 de abril de 2025, remite información sobre apertura de fondos de Caja Chica para su trámite correspondiente; en ese sentido, mediante Informe Nº 0177-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, concluye que teniendo que atender gastos no programados y urgentes, es necesario aprobar la apertura del fondo para Caja Chica para el presente año fiscal 2025; asimismo, designa como





# Resolución Directoral

N° 108 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 MAY 2025

08 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

responsable del manejo de los fondos al servidor Rodolfo Iberos Quispe, y precisa que el monto máximo de gasto será de S/ 300.00 soles, no pudiendo superar dicha cantidad;

Que, mediante Informe Legal N° 126-2025-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente autorizar la apertura del fondo de Caja Chica por el monto total de S/ 42, 012.00 (Cuarenta y dos mil doce con 00/100 soles) para las metas presupuestales: Meta 0002, Meta 0003, Meta 0004, Meta 0008, Meta 0012, Meta 0013, Meta 0014 y Meta 0015 de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la apertura del Fondo para Caja Chica por el monto total de S/ 42, 012.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 soles), para las siguientes metas presupuestarias: Meta 0002 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", Meta 0003 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", Meta 0004 "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", Meta 0008 "Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas", Meta 0012 "Gestión de Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre", Meta 0013 "Manejo Integrado de Microcuencas", Meta 0014 "Desarrollo de Capacidades", Meta 0015 "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados" de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; en las **Específicas de gasto** 2.6.8.1.4.2. Gasto por la Compra de Bienes, 2.6.8.1.4.3. Gasto por la Contratación de Servicios, 2.6.7.1.6.2. Gasto por la Compra de Bienes y 2.6.7.1.6.3. Gasto por la Contratación de Servicios, y por la **Fuente de Financiamiento** Recursos Ordinarios, cuya desagregación analítica aparece en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al servidor Rodolfo Iberos Quispe, con DNI N° 80615342 como encargado del manejo y custodia de la Caja Chica del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, servidor que no registra sanción vigente por parte del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y naturaleza no puedan ser debidamente programados.

**ARTÍCULO CUARTO:** El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica será de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que el porcentaje del monto total al que debe



08 MAY 2025

# Resolución Directoral

Nº 108 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera  
FEDATARIO

descender la Caja Chica para solicitar reposiciones es del 70%, conforme lo establecido el literal f) del artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** PUBLIQUESE la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villalueva Zúñiga  
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1295-2025

